



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°161-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 31 de marzo del 2025.

VISTO:

La Resolución Gerencial N°003-2025-MPCVZ-GM, de fecha 24 de enero del 2025; el Informe N°15-2025-OPA-MPCVZ, de fecha 19 de febrero del 2025; el Informe N°020-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 19 de febrero del 2025; el Requerimiento N°021-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 20 febrero del 2025; el Proveído N°397/MPCVZ-GM, de fecha 21 de febrero del 2025; el Requerimiento de Certificación N°101-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 25 de febrero del 2025; el Informe N°0470-2025-MPCVZ-GAYF-ELBJ, de fecha 27 de febrero del 2025; la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000000335, el Informe N°448-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 19 de marzo del 2025; el Informe N°043-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 27 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N°27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N. ° 199-2023-MDC/A, ratificadas por la Resolución de Alcaldía N. 101-2024-MDC/A, que comprende "Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procesos de selección que convoque la entidad (...) conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente".

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, señala respecto a los Procedimientos de selección que, "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...)", lo que concuerda con el artículo 23° que señala, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, los **numerales 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado** citada anteriormente, señalan que, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" y que, "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)".

Que, asimismo, el **artículo 19° del TUO de la Ley** en mención, señala que, "es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, respecto a la Adjudicación Simplificada, el **artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que, "la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días hábiles. b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. c) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas. d) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas".

Que, mediante **Resolución Gerencial N°003-2025-MPCVZ-GM** de fecha 24 de enero del 2025; en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**"; de acuerdo al siguiente detalle; y por los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – PARA APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION		DETALLE
ID PAC N° 005		
ID PAC N° 005	Tipo de proceso	Adjudicación simplificada
	Denominación del	Programa vaso de leche



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Procedimiento	
Unidad de Medida	Unidad
Cantidad	1
Valor Estimado y Tipo de moneda	S/ 136,552.00 (Ciento Treinta y seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles)
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Fecha Prevista de la Contratación	MARZO
Tipo	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Que, atendiendo a la normativa antes expuesta, se tiene que mediante Informe N°15-2025-OPA-MPCVZ, de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de Programas Alimentarios, remite a la Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, el Requerimiento de los productos del Programa de Vaso de Leche (PVL) – año 2025.

Que, por su parte, el Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, mediante el Informe N°020-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 19 de febrero del 2025; comunica a la Gerente Desarrollo Económico y Social, el Requerimiento de leche evaporada entera para la ejecución del programa en el año 2025, conforme a las fórmulas alimenticias establecidas por la Dirección Regional de Salud (DIRESA), de Tumbes y según lo aprobado en la reunión del comité de administración del 18 de diciembre del 2024, en dicha reunión se seleccionó la formula número 1, que consiste en leche evaporada entera, hojuela de trigo fortificada con vitaminas y minerales, y hojuela de avena cruda. Con base en esta fórmula y tomando en cuenta la estimación de la población beneficiaria en el Distrito de Zorritos, se requiere la siguiente cantidad de leche evaporada para asegurar el adecuado abastecimiento del programa:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	Leche Evaporada entera 410g	Latas	20,166.00

Que, la Gerente Desarrollo Económico y Social, mediante el Requerimiento N°021-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 20 de febrero del 2025; solicita, al Gerente Municipal, la Adquisición de productos del programa de leche 2025 (Leche Evaporada Entera), que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	Leche Evaporada entera 410g	Latas	20,166.00

Que, según el Proveído N°397/MPCVZ-GM, de fecha 21 de febrero del 2025; dispone al área de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar la evaluación y estudio de mercado, respecto a la adquisición de productos del programa vaso de leche (Leche Evaporada Entera).

Que, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; con el Requerimiento de Certificación N°101-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 25 de febrero del 2025; solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la certificación



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Presupuestal, de acuerdo al Requerimiento N°021-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 20 de febrero del 2025.

Que, aunado a ello, el Gerente de administración y Finanzas, con Informe N°0470-2025-MPCVZ-GAYF-ELBJ, de fecha 27 de febrero del 2025; solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA)**, por el monto de S/ 90,747.00 (Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles).

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N°448-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 19 de marzo del 2025; adjunta, la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000335, certificando con la justificación "Adquisición de productos del Programa de Vaso de Leche 2025" por un monto ascendente de S/ 90,747.00 (Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N°043-2025-MPCVZ-SGAYCP de fecha 27 de marzo del 2025; solicita Aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025", por un valor referencial de S/ 90,747.00 (Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el requerimiento del área usuaria y la cobertura presupuestal asignada.

En ese orden, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala:

ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Asimismo, el artículo 19° del – Texto Único Ordenado de la N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado- aprobado por D.S. N° 82- 2019-EF, precisa:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

ARTICULO 19° REQUISITO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

(Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

Seguidamente, el artículo 41°, 42°, 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece:

ARTICULO 41° REQUISITOS PARA CONVOCAR

Inciso 41.1. señala: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, que

ARTICULO 42° CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Inciso 42.1. “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”.

ARTICULO 43° ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Inciso 43.1. señala: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Inciso 43.2. señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada** para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.



Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad articular coordinaciones para **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025"**, por un valor referencial de S/ 90,747.00 (Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles).



Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** antes mencionado debe ser aprobado mediante acto resolutivo; y es de alcance de la administración pública, para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025", por un valor referencial de S/ 90,747.00 (Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles); y, por los fundamentos expuestos en parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; para que continúe con los trámites correspondientes para el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano encargado de las Contrataciones, y las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

